



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.924.-

VISTO:

El Expediente C.M. N° 08585-1; y

CONSIDERANDO:

Que, por cuestiones operativas, se hace necesario introducir algunas modificaciones al texto de la Ordenanza N° 4877, a los efectos de dejar claramente expresado el accionar de las oficinas sin resentir la labor diaria de las mismas.

Que frecuentemente se presentan situaciones que dificultan generalizar la migración de todas las operaciones a medios electrónicos, por lo que resulta oportuno avanzar en forma paulatina, atendiendo fundamentalmente el beneficio de los ciudadanos; y sostener y optimizar la transparencia de los procedimientos, a la vez asegurar el funcionamiento de los procesos administrativos y el normal desarrollo de las tareas.

Que las actividades diarias en las Oficinas de la Secretaría de Hacienda, Finanzas y Modernización que operan habitualmente con las transacciones de pago de todo tipo, evidencian situaciones que merecen ser atendidas por su especificidad.

Que si bien, el proceso de bancarización ha sido avanzando de manera exponencial, no deja de ser una realidad de que existe aún un porcentaje de ciudadanos que no ha sido incluido, por diversas razones, entre ellos, por encontrarse fuera del mercado laboral o no acceder a otro tipo de beneficios que los incorpore a dicho proceso.

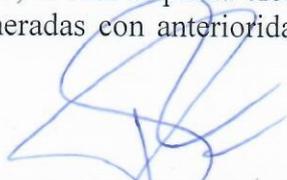
Que atento a lo mencionado surgen circunstancias, que en oportunidades, por los bajos montos que implican, como el caso de becas, subsidios extraordinarios, entre otros, traslada una dificultad a aquellos ciudadanos que aún no están bancarizados y a los que se les dificultaría ingresar al sistema.

Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Establézcase un período de transición entre el sistema tradicional y el de pago electrónico determinado en el Art. 1°) de la Ordenanza N° 4877, el cual se podrá efectuar el pago mediante valores, sólo para las órdenes de pago generadas con anterioridad al 01/12/2017.


FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


Lic. RAUL BONINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 2º) Las disposiciones de la presente Ordenanza refieren específicamente a operaciones de pago.

Art. 3º) Modifíquese el Art. 5º), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Art. 5º)** Establézcase un programa progresivo de migración de las operaciones de pagos a medios electrónicos que deberá ser completado en un lapso de tiempo de 18 (dieciocho) meses contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza”.

Para pagos no comprendidos en el Art. 1º) de la presente, establézcanse las siguientes excepciones:

- Montos inferiores a 15.000 U.C.M.
- Reintegro a contribuyentes
- Pagos que por su naturaleza requieran ser efectuados al momento de la prestación del servicio”.

Art. 4º) Facúltase al D.E.M., en aquellos casos excepcionales debidamente justificados, y en que la situación impida el cumplimiento de la obligación por medios electrónicos, a realizar esos pagos por el método tradicional. Esas situaciones extraordinarias, deberán ser informadas al Concejo, por el área encargada de efectuar dichos pagos.

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del /////
CONCEJO MUNICIPAL DE /////
RAFAELA, a los veintiún días del /
mes de diciembre del año dos mil //
diecisiete.....

Sr. Franco Antonio Bertolin
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. Raúl M. Bonino
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela